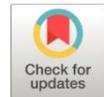


# Crisis carcelaria en el Ecuador desde una perspectiva criminológica: causas, consecuencias y propuestas de intervención

*Prison crisis in Ecuador from a criminological perspective: causes, consequences, and intervention proposals*

- <sup>1</sup> Erika Filomena Morocho Bermeo  <https://orcid.org/0000-0001-7379-2465>  
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca - Ecuador  
[erika.morocho@ucacue.edu.ec](mailto:erika.morocho@ucacue.edu.ec)
- <sup>2</sup> Julio César Inga Yanza  <https://orcid.org/0000-0002-4852-7501>  
Universidad Católica de Cuenca, Cuenca - Ecuador  
[jinga@ucacue.edu.ec](mailto:jinga@ucacue.edu.ec)



## Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 05/07/2023

Revisado: 17/08/2023

Aceptado: 13/09/2023

Publicado: 05/10/2023

DOI: <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v7i4.2736>

### Cítese:

Morocho Bermeo, E. F., & Inga Yanza, J. C. (2023). Crisis carcelaria en el Ecuador desde una perspectiva criminológica: causas, consecuencias y propuestas de intervención. *Visionario Digital*, 7(4), 149-177.  
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v7i4.2736>



**VISIONARIO DIGITAL**, es una revista científica, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://visionariodigital.org>  
La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) [www.celibro.org.ec](http://www.celibro.org.ec)



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 International. Copia de la licencia: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

**Palabras clave:**

Prisionero,  
Derechos de los  
Prisioneros,  
Prisión, Derecho  
Penal, Derechos  
Humanos,  
Criminología.

**Keywords:**

Prisoner, Prisoners'  
Rights, Prison,  
Criminal Law,  
Human Rights,  
Criminology

**Resumen**

**Objetivos:** El presente artículo tiene como finalidad demostrar la existencia de la crisis carcelaria en el Ecuador, abordada desde el enfoque criminológico para de esta forma comprender las causas, analizar las consecuencias que ha generado y proponer estrategias de intervención efectivas, con el propósito de colaborar en la mejora del sistema de reclusión y la reducción de la violencia y reincidencia delictiva. **Metodología:** La revisión bibliográfica y documental realizada revela que las causas de la emergencia penitenciaria son múltiples y complejas. **Resultados:** Entre las principales se encuentran la sobrepoblación penitenciaria, el uso indiscriminado de la prisión preventiva, las precarias condiciones de vida en prisión, la carencia de recursos y personal capacitado, la corrupción, y la violencia tanto entre internos como hacia el personal penitenciario. **Conclusiones:** Las consecuencias de la crisis carcelaria son evidentes y preocupantes, afecta a la sociedad en su conjunto, al generar inseguridad y desconfianza en la justicia penal. Para abordar esta problemática, se proponen diversas intervenciones basadas en la criminología. **Área de estudio general:** Derecho. **Área de estudio específica:** Derecho Procesal.

**Abstract**

**Objectives:** The purpose of this article is to demonstrate the existence of the prison crisis in Ecuador, approached from a criminological perspective in order to understand the causes, analyze the consequences it has generated and propose effective intervention strategies, with the purpose of collaborating in the improvement of the prison system and the reduction of violence and criminal recidivism. **Methodology:** The bibliographic and documentary review reveals that the causes of the prison emergency are multiple and complex. **Results:** Among the main ones are prison overcrowding, indiscriminate use of pretrial detention, precarious prison living conditions, lack of resources and trained personnel, corruption, and violence both among inmates and towards prison staff. **Conclusions:** The consequences of the prison crisis are evident and worrisome, affecting society by generating insecurity and distrust in criminal justice. To address this problem, various interventions based on criminology are proposed.

## Introducción

El asunto de investigación a tratar es la crisis carcelaria en el Ecuador estudiada desde el enfoque criminológico. La contribución de la criminología en los centros penitenciarios es trascendental, ya que se ocupa del análisis del delito, el delincuente, la criminalidad y la reacción social. El sistema carcelario se encuentra atravesando por una serie de problemas que abarcan desde la sobrepoblación hasta las inhumanas y deplorables condiciones de vida dentro de las prisiones.

En los últimos años, se ha evidenciado una creciente crisis en las cárceles ecuatorianas debido a la falta de capacidad e infraestructura para albergar a las personas privadas de libertad, sumada la violencia provocada por la lucha territorial en manos de diversas bandas que ejercen influencia y están activamente involucradas dentro de las instalaciones penitenciarias, dando como resultado una serie de consecuencias perjudiciales tanto para los internos como para la sociedad en general (Rivera & Bravo 2020).

Las autoridades ecuatorianas a través de informes y comunicados nacionales han reportado episodios de violencia en las cárceles donde se han empleado armas de fuego, granadas y municiones. Estos hechos resaltan la manera en que las bandas delictivas están siendo suministradas con armamento desde el exterior, poniendo en manifiesto otro factor que contribuye a la crisis: la corrupción arraigada en el sistema carcelario involucrando tanto a personas privadas de libertad como a funcionarios penitenciarios. Esta situación ha sido denunciada previamente por organizaciones de derechos humanos y expertos en seguridad.

Según un estudio realizado por Godoy (2020) revela que, el proceso carcelario afecta la estabilidad emocional y económica del núcleo familiar, lo que incide a corto y largo plazo en crisis alimentaria, cambios de conducta, deserción escolar, inseguridad, falta de estabilidad y violencia intrafamiliar; asegura también que los reclusos sufren violencia, acosos y presiones por parte de grupo criminales a quienes los familiares compensan económicamente para recibir a cambio cuidado y protección dentro de los centros carcelarios.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022), indica que los problemas dentro de las cárceles ocurren por la falta de control por parte del Estado, lo que conlleva que los internos, sean quienes realicen los controles intramuros. En otras palabras, se evidencia un sistema de autogobierno en los centros penitenciarios, generando tanto en los reos como en sus familiares angustia y vulnerabilidad de derechos.

Según Schuster (2017), en el contexto carcelario de América Latina se experimenta una seria crisis que se caracteriza por la repetida transgresión de los derechos fundamentales

de quienes se encuentran privados de libertad. Esta situación conduce a la ocurrencia de disturbios y rebeliones. En el caso específico de la crisis penitenciaria en nuestro país, no solo se manifiesta en las deficientes condiciones al interior de las cárceles, sino que también se refleja en las elevadas tasas de violencia y reincidencia delictiva.

Por lo expuesto, resulta imperativo adoptar un enfoque criminológico completo para comprender esta situación desde su origen, mediante el análisis de datos y revisión bibliográfica, con el propósito de obtener una visión exhaustiva de la crisis en el sistema penitenciario. Además, con base en esta investigación, se espera proponer medidas de intervención fundamentadas en la criminología, que permitan enfrentar y superar los desafíos presentes en el sistema carcelario, así como promover la reinserción social, la seguridad, la prevención de la criminalidad y una justicia penal más efectiva y humanitaria.

#### *Marco referencial*

La problemática en el sistema penitenciario ecuatoriano ha sido objeto de atención y preocupación nacional e internacional a causa de los graves problemas que enfrenta. El propósito de este estudio es brindar una fundamentación teórica y conceptual que permita comprender el problema carcelario en Ecuador desde una óptica criminológica, para contribuir al debate académico y ofrecer recomendaciones concretas para mitigar esta problemática y promover una transformación positiva en el sistema penitenciario ecuatoriano.

Las consecuencias de esta crisis carcelaria son múltiples y van más allá de los muros de las cárceles. La inseguridad ciudadana se ve afectada debido a la falta de rehabilitación efectiva de los internos, lo que aumenta las tasas de reincidencia delictiva. Además, las condiciones inhumanas dentro de las cárceles y la violencia entre los internos generan un claro problema de violaciones a los derechos humanos.

#### *Causas criminológicas subyacentes de la crisis carcelaria en el Ecuador*

La crisis carcelaria presente en nuestro país ha sido impulsada por diversos factores criminológicos que han favorecido al agravamiento de esta problemática. Entre estos factores se encuentran la sobrepoblación en las cárceles, la violencia que se presenta dentro de ellas y la ausencia de programas de rehabilitación efectivos.

#### *La sobrepoblación penitenciaria*

La sobrepoblación penitenciaria se ha convertido en un elemento crucial dentro de la crisis carcelaria que atraviesa el país. El incremento desmesurado de reclusos ha excedido el aforo en las instalaciones penitenciarias, lo que ha dado lugar a una serie de complicaciones logísticas y de gestión. La carencia de infraestructuras apropiadas y de

recursos suficientes para albergar a un número en constante crecimiento de internos ha culminado en situaciones de hacinamiento, lo cual repercute negativamente en las condiciones de vida en prisión y dificulta la labor de garantizar el orden y protección en las instalaciones carcelarias.

Según el diccionario de la Real Academia Española (RAE, 2022), el término hacinamiento significa “Amontonar, acumular, juntar sin orden”; con referencia a los centros penitenciarios el término hacinamiento refiere a un “exceso de individuos en un espacio limitado dificultando el trabajo de rehabilitación social y dando lugar a un trato inhumano, cruel o degradante” (Intriago & Arrias, 2020).

De acuerdo con el reporte anual sobre la condición de los derechos humanos en Ecuador presentado por la Defensoría del Pueblo de Ecuador (2021), el hacinamiento en las cárceles del país alcanza niveles alarmantes, con una ocupación que supera ampliamente la capacidad planificada. En los últimos años, esta situación se ha intensificado debido al aumento de la cantidad de reclusos y a la carencia de instalaciones apropiadas.

A medida que la población penitenciaria crece, también se observa un aumento en el número de reclusos con necesidades especiales, incluyendo aquellos que son adictos a las drogas, extranjeros, individuos pertenecientes a minorías raciales y étnicas, reclusos con discapacidad y problemas de salud mental. Lamentablemente, las demandas de atención especial para estos grupos rara vez se cumplen dentro de las cárceles, y mucho menos en instalaciones que padecen de sobrepoblación (Kaleidos, 2021).

El hacinamiento no solo afecta la dignidad y los derechos de los prisioneros, sino que también pone en peligro la seguridad del personal penitenciario. La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2021) ha advertido sobre los riesgos de violencia, abusos y violaciones de los derechos humanos en un entorno carcelario sobrepoblado. Dentro de los centros penitenciarios se genera una constante tensión entre los individuos privados de libertad, lo cual provoca un aumento en los niveles de violencia dentro de las cárceles. Esta situación impide que se dispongan de condiciones mínimas de habitabilidad, lo que facilita la propagación de enfermedades y representa un factor de riesgo en caso de situaciones de emergencia.

Además, el hacinamiento dificulta el acceso a oportunidades de educación y empleo, y contribuye al incremento de la corrupción tanto dentro como fuera de las cárceles. Estas condiciones tienen un impacto significativo en la vida de los privados de libertad, debido a que posterior a cumplir su sentencia, enfrentan múltiples dificultades para reintegrarse adecuadamente a la sociedad, dando lugar a la reincidencia delictiva.

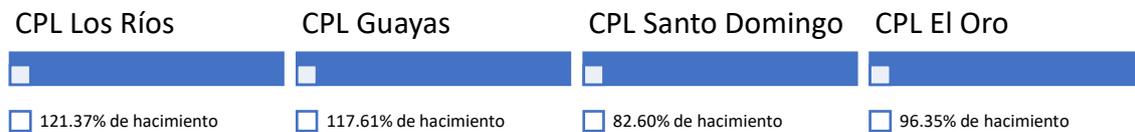
La situación de hacinamiento en las cárceles ecuatorianas es una clara y significativa manifestación de la crisis carcelaria actual. Aunque se suponía que la construcción de

mega cárceles resolvería el problema del hacinamiento, las reformas legales y la política criminal punitiva han provocado un crecimiento continuo de la población carcelaria, se estima que existe un índice de hacinamiento del 34% en las cárceles y en algunas de ellas incluso supera el 100% de ocupación.

Para abordar este desafío, se necesita adoptar estrategias integrales que involucre la ejecución de medidas para reducir la sobrepoblación, el uso de medidas alternativas mismas que sustituyan al encarcelamiento, la edificación de nuevas infraestructuras penitenciarias y la optimización de los programas de reintegración social y rehabilitación.

**Figura 1**

*Porcentaje de hacinamiento carcelario*



**Fuente:** Lausch (2022)

*La violencia intracarcelaria*

Un elemento criminológico adicional significativo en la problemática carcelaria es la violencia dentro de las prisiones, los elevados índices de agresión entre los reclusos y hacia el personal penitenciario crean un ambiente peligroso y perjudicial dentro de los centros de reclusión. La existencia de organizaciones delictivas y el dominio de territorios en el interior de las prisiones contribuyen al aumento de la violencia y dificultan la implementación de medidas de seguridad eficaces.

Es preciso mencionar que, los centros de rehabilitación social son infraestructuras que han sido segregadas por las distintas bandas criminales, es decir, a cada una de estas le pertenece un pabellón. Según las autoridades, trasladar a los reclusos a las pandillas a las que están afiliados podría resultar en una disminución de incidentes violentos y homicidios; sin embargo, se debe tomar en consideración que agrupar a individuos con una misma ideología repercute en amotinamientos, debido a que las bandas que disponen de más personas aliadas representan poder.

La violencia penitenciaria en Ecuador representa un desafío complejo que demanda un enfoque integral y la cooperación de múltiples partes interesadas, tales como el Gobierno, las ONG y la comunidad internacional. Solo mediante esfuerzos conjuntos y la implementación de políticas efectivas se podrá avanzar hacia la superación de esta

problemática y garantizar el respeto de los derechos humanos en el sistema carcelario ecuatoriano.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022), ante esta situación se pronuncia y recomienda al Estado ecuatoriano, reducir el hacinamiento en las prisiones, las cuales durante el año 2022 acumula más de 400 privados de libertad asesinados en distintas grescas a causa de disputas por el control de los centros penitenciarios.

**Figura 2**

*Cronología de la violencia carcelaria en Ecuador desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2022*

Primera Masacre 23 de febrero de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenca - Azuay No. 1</li> <li>• Guayaquil - Regional del Guayas</li> <li>• Latacunga - CPL Cotopaxi</li> <li>• Guayaquil - Penitenciaría del Litoral</li> </ul>	34 víctimas 31 víctimas 8 víctimas 6 Víctimas
Segunda Masacre 21 de julio de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guayaquil - Penitenciaría del Litoral</li> <li>• Latacunga - CPL Cotopaxi</li> </ul>	8 víctimas 19 víctimas
Tercera Masacre 29 de septiembre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guayaquil - Penitenciaría del Litoral</li> </ul>	119 víctimas
Cuarta Masacre 12 y 13 de noviembre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guayaquil - Penitenciaría del Litoral</li> </ul>	68 víctimas
Quinta Masacre 3 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenca - Azuay No. 1</li> </ul>	20 víctimas
Sexta Masacre 9 de mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Santo Domingo - Bellavista</li> </ul>	44 víctimas
Séptima Masacre 18 de julio de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Santo Domingo - Bellavista</li> </ul>	12 víctimas
Octava Masacre 3 de octubre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Latacunga - CPL Cotopaxi</li> </ul>	16 víctimas
Novena Masacre 5 de octubre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guayaquil - Penitenciaría del Litoral</li> </ul>	13 víctimas
Décima Masacre 7 de noviembre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quito - Cárcel de el Inca</li> </ul>	5 víctimas
Undécima Masacre 18 de noviembre de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quito - Cárcel de el Inca</li> </ul>	10 víctimas

**Fuente:** Primicias (2022)

### *Corrupción en el sistema carcelario*

La corrupción en el sistema carcelario ecuatoriano es un problema que ha sido documentado en varios informes y estudios. Según investigaciones recientes, la corrupción se manifiesta en diversas formas dentro de las cárceles del país. Por ejemplo, se ha informado sobre la existencia de redes de tráfico de drogas que operan desde el interior de las prisiones, con la complicidad de algunos funcionarios penitenciarios.

Además, se han denunciado casos de soborno a cambio de privilegios dentro de las cárceles, lo que agrava aún más la situación.

Se conoce que numerosos grupos delictivos fortalecen su influencia en las instituciones carcelarias mediante prácticas corruptas. De esta manera, obtienen acceso a armas y sustancias ilegales, y también pueden influenciar a ciertos individuos a través de sobornos. Estas tácticas les otorgan un dominio dentro de las cárceles y les permiten reclutar a más miembros, a menudo reclutando a jóvenes que han sido condenados por delitos de menor gravedad.

El informe presentado por la Comisión de Pacificación señala que la corrupción en los centros penitenciarios incluye a personal de seguridad, policías, militares y los propios reclusos. Según los testimonios de los privados de libertad se calcula que alrededor del diez por ciento de quienes prestan sus servicios en el sistema penitenciario reciben mensualidades por parte de las bandas criminales, por lo que se considera que los centros de rehabilitación social son escuelas de perfeccionamiento delincencial (Jácome, 2022).

Posterior a las masacres suscitadas en las cárceles ecuatorianas, los familiares de las víctimas conformaron el “Comité de Familiares por Justicia en Cárceles”, esta organización civil se creó en abril de 2022 en respuesta a la creciente violencia experimentada en las prisiones. Sin embargo, el propósito principal de esta organización radica en exigir que se haga justicia a las familias que confiaron en la custodia estatal durante el encarcelamiento de sus seres queridos. Además, buscan la eliminación de prácticas extorsivas y la protección contra violaciones de derechos que prevalecen en estos entornos. Está organización es la primera en llevar sus situaciones a un aforo internacional.

Los familiares de los reclusos expresan que, deben efectuar pagos por diversos rubros, como: “Banco”, “Guardia”, “Cabina”, “Rifas” y “Tiendas”, con el propósito de obtener seguridad o garantizar el acceso a recursos como teléfonos, alimentación y medicamentos. Este sistema de extorsión genera un significativo ingreso, pero a expensas de las familias de los internos, e incluso incluye áreas de castigo para aquellos presos que no cumplen con estos pagos (Moran, 2022).

A pesar de que la corrupción en las instituciones carcelarias tiene repercusiones negativas en las personas privadas de libertad y sus familias, es un asunto que las autoridades tienden a evitar abordar. El Sistema Nacional de Rehabilitación Social está infiltrado por funcionarios públicos corruptos, cuya supervisión y rendición de cuentas son insuficientes y esta situación sin duda contribuye a la debilitación de las instituciones al proteger la continuación de redes criminales en lugar de promover la rehabilitación social.

### *Falta de programas de rehabilitación*

La falta de programas de rehabilitación en el Ecuador es una preocupación criminológica importante que ha contribuido a la crisis carcelaria y a altas tasas de reincidencia delictiva en el país. La ausencia de intervenciones efectivas para la rehabilitación de los internos limita las oportunidades de cambio y reintegración exitosa en la sociedad.

Desde una perspectiva criminológica, es esencial abordar este problema y desarrollar programas de rehabilitación sólidos con el objetivo de disminuir las tasas de reincidencia delictiva. Según el informe de Rendición de Cuentas emitido por el Ministerio de Gobierno del Ecuador (2021), La tasa de reincidencia de cometimiento de delitos en el país es preocupantemente elevada, lo que resalta la urgencia de mejorar las estrategias de rehabilitación.

La falta de atención en la rehabilitación se refleja en la carencia de programas efectivos para abordar las necesidades de los internos, según un estudio realizado por Ochoa & Córdova (2020), los programas de rehabilitación en las cárceles ecuatorianas carecen de una estructura clara, de personal capacitado y de recursos suficientes, lo que limita su impacto en la resocialización de los internos.

La falta de programas de rehabilitación también se relaciona con la insuficiente coordinación y cooperación entre las instituciones encargadas de administrar justicia y los organismos responsables de la reintegración social. Existe una brecha significativa entre el sistema de justicia penal y los programas de reinserción, lo que dificulta la continuidad del apoyo y la supervisión necesaria para el proceso de reintegración.

Es fundamental que los programas de reinserción en Ecuador se centren en tratar las causas subyacentes de la delincuencia y proporcionar a los reclusos las habilidades requeridas para reintegrarse con éxito en la sociedad. Un enfoque criminológico integral debe considerar factores individuales, sociales y estructurales que influyen en el comportamiento delictivo.

Para abordar esta problemática, se requiere una inversión en recursos humanos y económicos para el desarrollo de programas de rehabilitación sólidos, esto implica la capacitación del personal penitenciario y formación de especialistas en criminología, así como la implementación de enfoques innovadores que se ajusten a las necesidades de los internos.

### *Desigualdades sociales*

Las desigualdades sociales en Ecuador también desempeñan un papel importante en las tasas de reincidencia. Las personas que enfrentan condiciones socioeconómicas desfavorables, como la falta de acceso a la salud, educación, empleo y recursos básicos,

están más expuestas a recurrir a actividades delictivas como medio de subsistencia. Un problema adicional es la extrema pobreza que enfrenta el país, lo que lleva a que algunos ciudadanos se vean obligados a cometer delitos para sobrevivir.

En la actualidad, las cárceles se han convertido en lugares donde se perpetúa el delito, en lugar de ser centros de rehabilitación que contribuyan a la sociedad de manera positiva (Torres, 2019). Además, la falta de oportunidades y el estigma asociado a los antecedentes penales dificultan la reintegración exitosa de los individuos en la sociedad, lo que contribuye a la reincidencia.

De acuerdo con el reporte presentado por la Defensoría del Pueblo de Ecuador (2021), la crisis carcelaria ha evidenciado las condiciones inhumanas dentro de las cárceles que afectan desproporcionadamente a las personas de bajos recursos económicos y en especial a aquellos que no tienen acceso a una representación legal adecuada. Las desigualdades sociales se reflejan en la sobrepoblación carcelaria y en la vulnerabilidad de ciertos grupos presentes en el sistema de justicia penal.

#### *Consecuencias de la crisis carcelaria en términos de seguridad pública y violaciones a los derechos humanos*

La crisis carcelaria no solo afecta a los internos, sino también a la sociedad en su conjunto, la falta de rehabilitación efectiva y la alta tasa de reincidencia delictiva generan un ciclo perjudicial que derrumba la seguridad pública y perpetúa la inseguridad. Además, la violación de los derechos fundamentales de los privados de libertad genera un ambiente de impunidad y falta de confianza en el sistema de justicia penal.

La crisis en el sistema carcelario también ha impactado negativamente en la credibilidad de la población hacia el sistema legal, la percepción de que los delitos quedan sin castigo y de que no se ofrece una respuesta eficaz a los problemas en las cárceles genera desconfianza en las instituciones responsables de mantener la seguridad y aplicar la ley. Los casos de abuso y violación de derechos dentro de las prisiones crean una sensación de inseguridad y falta de protección para quienes están detenidos, lo que socava la confianza en la capacidad del sistema de justicia penal para cumplir con su rol de proteger y rehabilitar.

El Jurista José Eduardo Verdugo (2023), menciona que se evidencia una carencia de los derechos naturales de los reclusos, lo cual pone de manifiesto la falta de capacidad del Estado Ecuatoriano para asegurar el derecho a la vida y la integridad física de aquellos bajo custodia. Esta falta de garantía por parte del Estado ha generado repetidos motines y tomas de control de las instalaciones por parte de ciertas bandas criminales.

Un ejemplo específico que ilustra la vulneración de derechos es la sentencia Serie C No. 114 con respecto al caso Tibi vs Ecuador, en el cual se narra que durante marzo y abril de

1996, mientras estaba bajo detención en una instalación penitenciaria, el Sr. Daniel Tibi fue expuesto a actos de tortura por parte del personal de seguridad con el propósito de obtener una declaración de culpabilidad. En relación con este incidente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2005) determinó que:

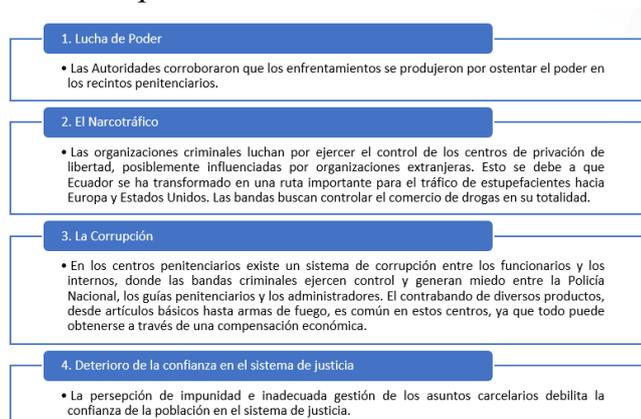
El Estado Ecuatoriano violó el Derecho a la Integridad Personal consagrado en el artículo 5.1, 5.2 y 5.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1.de la misma, e inobservó las obligaciones previstas en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio del señor Daniel Tibi. (p. 12)

La sobrepoblación y las condiciones precarias dentro de las cárceles han contribuido al incremento de la delincuencia en la sociedad, la carencia de proyectos efectivos de rehabilitación y resocialización ha resultado en elevadas tasas de reincidencia criminal, lo que pone en riesgo a la población. La ausencia de un adecuado control y seguridad en las cárceles ha generado un entorno propicio para que las organizaciones criminales prosperen y se consoliden, generando como consecuencia un aumento de la violencia en las comunidades, debido a que estas organizaciones persisten en llevar a cabo actividades delictivas desde el interior de los centros penitenciarios.

Un reflejo de la grave violación a los derechos humanos fueron los amotinamientos suscitados entre 2021 y 2022, dejando a la vista del Ecuador y del mundo entero que los establecimientos de reclusión son espacios que resguardan personas privadas de libertad altamente peligrosas. BBC News explica cuatro puntos que detonaron las masacres carcelarias, mismas que se representan en el siguiente gráfico:

**Figura 3**

*Claves que detonan las masacres carcelarias*



**Fuente:** BBC News (2021)

*Análisis de las consecuencias de la crisis carcelaria desde una perspectiva criminológica*

El objetivo de la criminología en el estudio de la emergencia penitenciaria en el Ecuador es comprender las causas, analizar las consecuencias y proponer intervenciones eficaces que permitan contribuir a la prevención del delito. La crisis penitenciaria ha generado diversas consecuencias, afectando la seguridad ciudadana, las tasas de reincidencia, el impacto en las familias y costos estatales.

Sobre el impacto en la seguridad ciudadana, esta crisis ha contribuido al deterioro continuo, según Aguilar (2020) las cárceles sobrepobladas y el control deficiente dentro de ellas permiten que las organizaciones criminales operen desde el interior de las prisiones, generando un aumento en la violencia y en la comisión de delitos en la sociedad. La violencia y los conflictos dentro de las cárceles pueden afectar la seguridad pública, ya que algunos internos liberados pueden llevar consigo rivalidades y conflictos previos.

Por otro lado, la reincidencia se refiere a la repetición de delitos por parte de una persona que ha sido condenada previamente. En el ámbito del Derecho Penal Ecuatoriano, se refiere a la repetición de la conducta del individuo, lo cual puede resultar en un aumento de la pena si ya ha sido condenado previamente por un delito similar. Con la implementación del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), se produjo una modificación en el enfoque de la reincidencia, cambiando de la reincidencia genérica a la reincidencia específica, con la finalidad de descongestionar los casos penales y evitar la imposición desproporcionada de penas en aquellos individuos que cometieran delitos menos graves en comparación con aquellos que cometieran delitos múltiples o pertenecieran a organizaciones criminales.

No obstante, en el marco de los principios constitucionales y el sistema de protección de derechos que fomenta la imposición mínima de sanciones en la solución de conflictos sociales, se ha observado un aumento en los delitos cometidos por las mismas personas en diferentes ocasiones, generando detrimento en el sistema penitenciario, hasta el grado en que varios gobiernos se han visto obligados a declarar el estado de excepción.

Para Helena Mulero (2015) la reincidencia es: “aquella conducta que un individuo realiza y que resulta ser contraria a los intereses o valores del conjunto de la sociedad” (p. 5). Existe una creciente preocupación por la estrecha relación entre la reincidencia y la eficacia de los programas de tratamiento penitenciario, por lo que es necesario considerar diversas variables que pueden influir en la reincidencia criminal, tales como la historia personal, el perfil de personalidad con tendencias antisociales, la familia que experimenta niveles bajos de satisfacción y el consumo de sustancias psicoactivas.

La reincidencia es el indicador más relevante para evaluar el impacto de la privación de libertad en el proceso de reintegración a la sociedad, es por ello por lo que la reincidencia criminal se considera de gran importancia para las instituciones penitenciarias y de justicia, ya que estas tienen como objetivo principal la resocialización de los individuos y la efectividad del tratamiento penitenciario (Larrotta, 2018).

Por otro lado, es relevante destacar que, al ingresar al sistema penitenciario, existe una alta probabilidad de que las personas privadas de libertad asimilen comportamientos delictivos en lugar de adquirir habilidades y oportunidades que les faciliten una reintegración social positiva. Lo expuesto se fundamenta en la teoría de la socialización deficiente de Haseimer & Conde (2001), en la cual manifiesta que la “conducta criminal es una conducta aprendida a través de las distintas fases del proceso de socialización” (p. 64). Esta teoría hace referencia a la experiencia de vida del individuo desviado y establecen vínculos entre él y ciertos grupos sociales o la sociedad en general; a través de estas conexiones, se pueden explicar los problemas de socialización y se establece una relación entre los aspectos individuales y psicosociales.

Para comprender de mejor manera es necesario referirme a la Escuela de Chicago, misma que ha tenido una gran influencia en la sociología criminal contemporánea destacando el papel del entorno y su relación con los índices de delincuencia. Según esta corriente, las características de ciertos espacios urbanos, tanto en términos físicos como sociales, son los factores determinantes que generan la criminalidad. Esta perspectiva busca explicar la distribución de los delitos en función de diferentes regiones geográficas, a través de divisiones por zonas o áreas específicas y deja al descubierto que las áreas más vulnerables con alto índice de criminalidad son las que carecen de salud, educación, trabajo y una vida digna.

La escuela de Chicago fundamentó su estudio en otras teorías, entre las más destacadas se encuentra la teoría basada en el análisis estadístico criminal denominada “Estadística Moral” en la que manifiesta que la pobreza evidenciada en las ciudades es la principal causa de criminalidad, en donde las personas pobres están más expuestas al cometimiento de delitos debido a que estos individuos ven con mayor claridad las desigualdades sociales.

Otra teoría que sirvió de base a la Escuela de Chicago fue la teoría de la imitación, expuesta por Gabriel Tardé, quien menciona que las conductas criminales no son más que una imitación de comportamientos, un mal ejemplo replicado. Se adhiere también la teoría de Lacassagne que manifiesta que cada sociedad tiene los delincuentes que se merecen, es decir que la propia sociedad es la encargada de formar criminales.

Es importante también, mencionar la teoría de los hogares rotos “*Broken Homes*” teoría que considera como factor fundamental de criminalidad, las familias disfuncionales, pues

es en el seno de estos hogares en donde se inician las conductas criminales, especialmente de los jóvenes. Aunque esta teoría con el paso de los años ha perdido relevancia ha sido fundamental su aporte criminológico para explicar porque las personas son vulnerables al cometimiento de un delito.

Como se ha manifestado en líneas anteriores la emergencia penitenciaria experimentada en nuestro país no solo incide en el reo, también impacta significativamente en sus familias, ya que con frecuencia presentan dificultades económicas a causa de la disminución de ingresos del individuo encarcelado y los gastos relacionados con visitas y comunicación. Del mismo modo pueden sufrir tensiones emocionales y ansiedad debido a la separación y la preocupación por el estado de su ser querido en prisión.

Finalmente, a consecuencia de la crisis penitenciaria el Estado también experimenta impactos adversos como la percepción desfavorable del país a nivel internacional, lo que perjudica la imagen y capacidad para atraer inversión extranjera. Además, contribuye al aumento de la criminalidad y la inseguridad ciudadana, lo que repercute negativamente en la economía y estabilidad social de la nación; sin dejar de lado los gastos adicionales que el Estado realiza para abordar problemas como el hacinamiento, la falta de personal y la mejora de las instalaciones.

#### *Propuestas de intervención basadas en la criminología para abordar la crisis carcelaria*

Para hacer frente a la crisis carcelaria en Ecuador desde el enfoque criminológico, es necesario considerar una serie de propuestas de intervención que se centren en la prevención del delito, la reforma penitenciaria y la ejecución de programas eficaces de rehabilitación y reintegración social. A continuación, se presentan algunas propuestas basadas en la criminología:

El notable incremento en la población carcelaria de Ecuador es un asunto que demanda la atención de las instituciones estatales. Encarcelar a más personas no garantiza una sociedad más segura; por el contrario, en algunos países se ha establecido un preocupante círculo vicioso de inseguridad, en el cual las prisiones desempeñan un papel fundamental, por lo que regular el excesivo uso de la prisión preventiva, es urgente.

A partir del 10 de agosto de 2014, fecha en la que entra en vigor el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014) en Ecuador, se fomenta de manera excesiva la aplicación de la prisión preventiva, la imposición de sanciones desproporcionadas y la ampliación de figuras delictivas que contravienen los principios esenciales de un Estado que se fundamenta en el respeto de los derechos y la equidad en la justicia. Muchas de las penas impuestas no guardan proporción con el daño causado por el delito, contraviniendo así lo establecido en el artículo 76.6 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), mismo que señala: “la

ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza” (p. 37).

La prisión preventiva se define como una medida cautelar destinada a asegurar la presencia del individuo acusado durante el proceso penal. Su propósito es salvaguardar y no controlar socialmente, como ha sido erróneamente implementado en Ecuador. La utilización desmedida de la prisión preventiva socava el principio de presunción de inocencia, mismo que es fundamental en un sistema de justicia equitativo e imparcial. Aquellos que se encuentran en esta situación pueden enfrentar una serie de repercusiones negativas, como la falta de empleo, el debilitamiento de vínculos familiares y sociales; y un aumento en los prejuicios sociales asociados con la privación de libertad (Andrade, 2020).

Un ejemplo claro de violación del plazo razonable de la prisión preventiva o su uso excesivo se evidencia en la situación del Sr. Rigoberto Acosta Calderón, quien fue detenido por la policía militar de aduana bajo la presunción de tráfico de sustancias ilícitas sin haber sido informado de su derecho a recibir asistencia consular de su nación y se le impuso una condena de nueve años de prisión en el Centro de Rehabilitación Social de Quito, además de una multa de 50.000 sucres. El Sr. Acosta Calderón se encontró bajo custodia del Estado ecuatoriano durante un periodo acumulado de seis años y ocho meses, considerando el tiempo de prisión preventiva de cinco años y un mes. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2004), en su sentencia No. Serie C No. 129, señaló al respecto que:

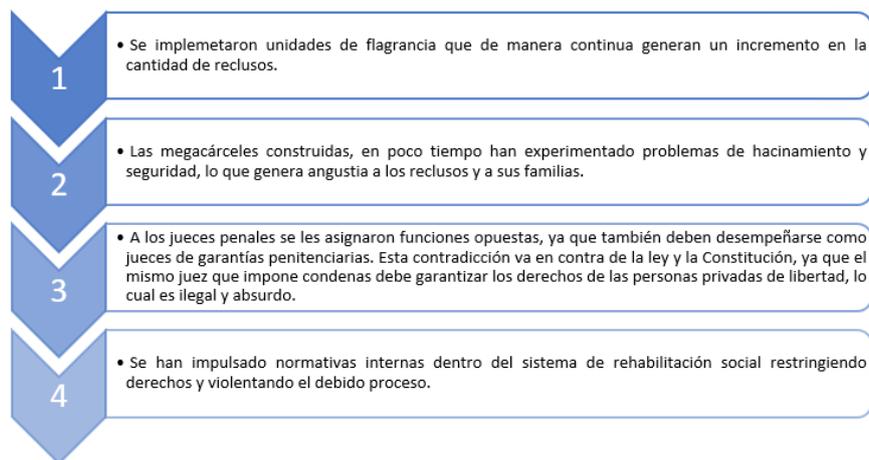
La prisión preventiva es la medida más severa que se puede aplicar al imputado de un delito, motivo por el cual su aplicación debe tener un carácter excepcional, en virtud de que se encuentra limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, indispensables en una sociedad democrática. La prolongación arbitraria de una prisión preventiva la convierte en un castigo cuando se inflige sin que se haya demostrado la responsabilidad penal de la persona a la que se le aplica esa medida. (p. 25)

Por lo antes mencionado es importante se promueva una revisión y reforma del uso de la prisión preventiva en el Ecuador; así también, se incentive la adopción de medidas sustitutivas a la prisión, como la vigilancia electrónica, libertad condicional y comparecencia periódica ante las autoridades judiciales. Estas medidas se encuentran establecidas en el artículo 522 de COIP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Además, es fundamental mejorar la formación de los profesionales del sistema de justicia en la aplicación de criterios claros y objetivos para determinar la necesidad y proporcionalidad de la prisión preventiva.

Antes de continuar con las propuestas de intervención para abordar la crisis penitenciaria, es fundamental, reevaluar la política criminal, que en nuestro país se muestra fragmentada y ha dado lugar a resultados negativos, debido a diversas razones, tales como:

**Figura 4**

*Resultados negativos de la política criminal fragmentada*

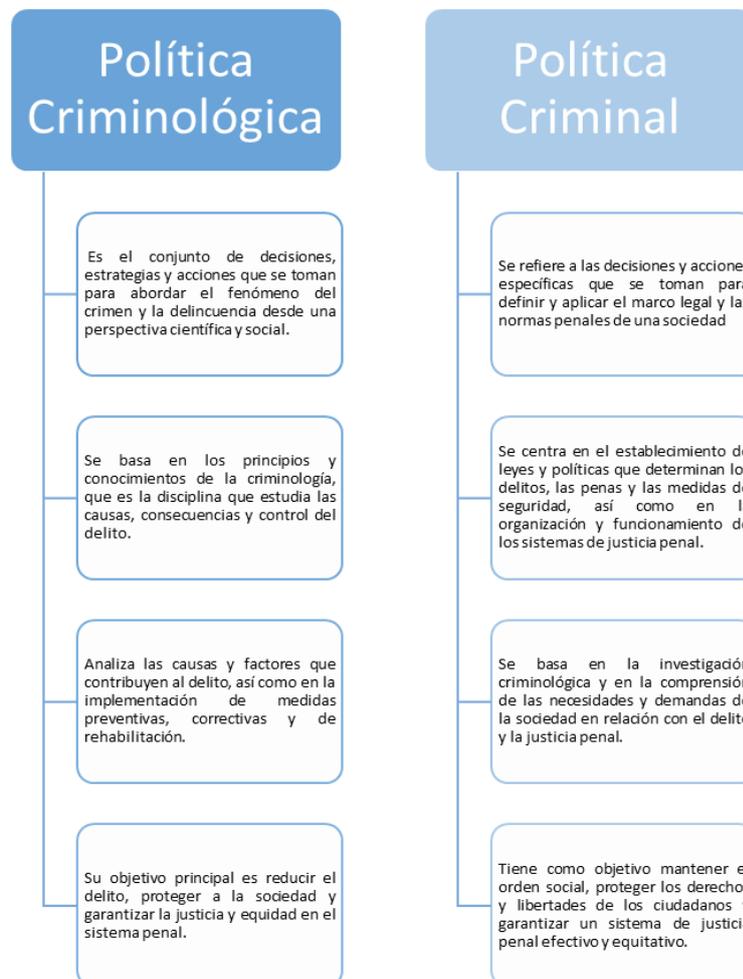


De lo expuesto se desprende que, el Ecuador si bien concibe una política criminal, esta no es suficiente para hacer frente a la grave crisis carcelaria por la atraviesa el país, se requiere un análisis más profundo y conjunto, por lo que es necesario que el Ecuador adopte una política criminológica adecuada, eficiente y eficaz, apta para contribuir con la rehabilitación y reintegración de los individuos privados de libertad y con la sociedad en general. La política Criminológica debe ser entendida como la unión de políticas sociales y criminales, las mismas que deben estar entrelazadas de forma integral para ser efectivas.

Para comprender de mejor manera, es necesario realizar una representación gráfica de las diferencias existentes entre la política criminológica y criminal.

**Figura 5**

*Diferencias entre la política criminológica y criminal*



Con estos antecedentes, la propuesta más relevante se centra en que el Ecuador adopte una Política Criminológica, pero para que esta política cumpla con su objetivo, es necesario que se cimiente en otras políticas, tales como: la política criminal, política social, política legislativa, política judicial, política penitenciaria y el derecho; esta fusión logrará una correcta y eficiente Política Criminológica, misma que coadyuvará en la reducción del cometimiento de delitos, protección a la sociedad, justicia y equidad en el ámbito penal; finalmente en la rehabilitación y reintegración social.

**Figura 6**

*Representación gráfica de la propuesta “Política Criminológica”*



La política criminal es el conjunto de “respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses del Estado y los derechos de los residentes” (Ministerio de Justicia y del Derecho de Bogotá, 2015).

Para Godoy (2020), la política criminal es una ciencia que estudia las formas en que el Estado debe combatir el crimen a través del derecho. Mientras que para Franz Von Liszt, se trata de un conjunto sistemático de principios, garantizados por la investigación científica sobre las causas del delito y la eficacia de las penas, según los cuales el Estado y la sociedad guían la lucha contra el delito (Elbert, 2018).

Porfirio Luna (2021), señala que la política criminal comprende las estrategias, herramientas y medidas implementadas por el Estado con el fin de controlar y prevenir delitos relacionados con conductas criminales. Para lograr este objetivo, es fundamental contar con una voluntad política respaldada por instituciones sólidas, así como desarrollar programas de prevención del delito y llevar a cabo acciones en el terreno que permitan comprender los fenómenos delictivos y abordar sus causas fundamentales. El objetivo último es erradicar y evitar el aumento de los delitos.

Por otra parte, las políticas sociales se enfocan en abordar las desigualdades y los problemas sociales más amplios que pueden contribuir al delito y afectar la calidad de vida de las personas. Estas políticas engloban la provisión de servicios y programas sociales, como educación, salud, vivienda, empleo y bienestar social, con el propósito de promover la equidad de oportunidades, la inclusión en la sociedad y el progreso humano. De igual forma, buscan enfrentar los factores de riesgo y vulnerabilidad, como la carencia económica, marginación social, falta de acceso a recursos básicos y la discriminación.

Galo Viteri (2007), considera que la política social puede ser definida como “un conjunto de medidas que contribuyen al mejoramiento de una situación determinada y que la función principal es la reducción y eliminación de las inequidades sociales a través de la redistribución de los recursos, servicios, oportunidades y capacidades” (p. 5).

En cuanto a la política legislativa, no solo se trata de la creación de nuevas leyes, al contrario, se necesita de leyes coherentes mismas que puedan ser cumplidas por la sociedad. La función de los asambleístas es legislar de acuerdo con las necesidades sociales, y en este caso en particular, de acuerdo con criterios criminológicos, en función del bien común, más no en criterios personales, opiniones, supuestos e incluso en intereses de los partidos a los que representan. Luis Prieto (2012) define a la política legislativa como, aquella que “se instala en la esfera de la justicia material que tiene que ver con las razones justificadoras de aquello que el Derecho manda, prohíbe o permite”.

Una vez que se ha realizado el proceso legislativo y se ha establecido una legislación adecuada, justa y actual, es crucial garantizar su correcta aplicación. En este sentido, recae una gran responsabilidad en los jueces, quienes son los encargados de llevar a cabo la política criminológica. Este rol implica una enorme responsabilidad, ya que son ellos quienes deben aplicar la ley de manera justa y efectiva.

El propósito principal de la política judicial es garantizar que todas las personas accedan a la justicia de manera efectiva sin sufrir ningún tipo de discriminación. La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008) en su artículo 75 establece que: “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad” (p. 37).

En cuanto a la política penitenciaria esta es una de las áreas críticas donde se han experimentado numerosos fracasos y frustraciones. Es fundamental transformar las cárceles en instituciones de tratamiento y buscar alternativas a la pena de reclusión, esta medida debe considerarse como el último recurso para proteger a la sociedad, por lo tanto, no se puede seguir tolerando un uso excesivo de la prisión preventiva.

El uso de la prisión preventiva debe fundamentarse en el principio de lesividad, el cual establece que las sanciones y medidas adoptadas por el sistema de justicia penal deben ser proporcionales al daño causado por el delito y no deben exceder lo necesario para proteger a la sociedad y lograr los objetivos de prevención y rehabilitación. Este principio se basa en la noción de que la respuesta punitiva debe ser equitativa y justa, evitando castigos excesivos o innecesarios.

En situaciones específicas, se debería evaluar la posibilidad de reemplazar la pena de encarcelamiento por una medida que no conlleve la privación de libertad, siempre y cuando se cumplan ciertos criterios y se determine que la alternativa penal es adecuada tanto para el delito cometido como para el perfil del infractor. Estas medidas alternativas pueden incluir multas, trabajos comunitarios, programas de rehabilitación, libertad condicional, entre otras. La implementación de estas medidas puede ser más efectiva en términos de prevenir la reincidencia y fomentar la reintegración social, especialmente en casos en los que la pena de prisión no sea necesaria o proporcional al daño ocasionado por el delito, teniendo en cuenta factores como la gravedad del delito, los antecedentes penales del individuo, su capacidad de rehabilitación y la protección de la sociedad.

Finalmente, el derecho por su parte es un “conjunto de normas que regulan la conducta humana y ordenan la sociedad en un momento determinado a través de la imposición de reglas y de la creación de órganos e instituciones que velan por su cumplimiento y aplicación” (Trujillo, 2021).

**Figura 7**

*Representación gráfica de la propuesta para hacer frente a la Emergencia Carcelaria*



**Metodología**

En esta investigación acerca de la crisis penitenciaria en el Ecuador analizada desde la visión criminológica, se utilizó un enfoque mixto que combinó métodos cuantitativos y cualitativos para recopilar información completa y contextualizada. El nivel de profundidad es descriptivo – explicativo, de acuerdo con lo que explica Nicomedes (2018), la investigación descriptiva recopilar datos con el fin de probar hipótesis o responder preguntas relacionadas con una situación. Por otro lado, la investigación explicativa se encuentra en un nivel superior de complejidad y profundidad, y su propósito fundamental es verificar y validar las hipótesis que explican las relaciones causales.

Se utilizaron métodos como el inductivo - deductivo, el cual permitió comprender el problema carcelario a través de características particulares hasta llegar a conclusiones generales, fundamentando en lo siguiente: “el razonamiento inductivo por medio de la observación de casos específicos tiene por objeto establecer generalidades, mientras que, el razonamiento deductivo comienza con las generalidades, tratando de ver si estas se aplican a casos específicos” (Abreu, 2014, p. 10). Adicionalmente, se utilizó el método dogmático jurídico, que busca analizar el sistema legal con el fin de determinar si se ajusta a las necesidades de la sociedad y, en consecuencia, mejorar su funcionamiento (Martín, 2021).

Se efectuaron análisis estadísticos empleando información recopilada de fuentes autorizadas, como informes de entidades gubernamentales y organismos internacionales. Estos datos permitieron examinar las tendencias de la población carcelaria, las tasas de reincidencia, la vulneración de derechos, las condiciones de vida y la violencia presente en las cárceles, y otros indicadores relevantes.

Se procedió a examinar los datos cuantitativos mediante técnicas estadísticas descriptivas, incluyendo la presentación de la información a través de tablas y gráficos, con el fin de detectar patrones y tendencias. En cuanto a los datos cualitativos, se sometieron a un análisis temático para identificar categorías y temas destacados en relación con las causas de la emergencia carcelaria, efectos y posibles soluciones.

## Resultados

Los resultados obtenidos revelaron una serie de hallazgos significativos como las principales causas de la sobrepoblación carcelaria, el hacinamiento, la falta de programas de rehabilitación, las prácticas corruptas en el sistema penitenciario, la violencia intracarcelaria y la falta de una política eficiente y eficaz que contribuya de manera integral con la prevención del delito, rehabilitación, reintegración, justicia, equidad y paz social.

La investigación reveló que la crisis carcelaria en el Ecuador tiene causas multifactoriales, con consecuencias negativas en términos de seguridad ciudadana y transgresión de los derechos fundamentales. Para abordar esta problemática, se requiere de intervenciones que enfoquen tanto la prevención del delito como la implementación de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social. Estas propuestas de intervención buscan mejorar la situación carcelaria, proteger la sociedad y promover la equidad en el sistema penal ecuatoriano.

Los resultados alcanzados se derivan de una investigación basada en la revisión de literatura científica, análisis de datos, bibliografía y linkografía de expertos en criminología. Se espera que estos hallazgos puedan servir como cimiento para la

formulación de estrategias y políticas eficaces orientadas a enfrentar la situación de crisis en el sistema penitenciario ecuatoriano desde una óptica criminológica.

### Discusión

Los reclusos se encuentran bajo la custodia del Estado y a consecuencia de los eventos recientes, existe la posibilidad de que el Ecuador enfrente múltiples demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por lo tanto, es imperativo establecer políticas que mantengan a los reclusos ocupados mediante actividades como estudios, deportes y trabajo, incluso como una forma de compensar el costo que representa para el Estado su estancia en estos centros.

Es urgente tomar medidas para intervenir en las instalaciones carcelarias y crear un entorno más propicio para la vida de los reclusos. Los disturbios recientes han puesto de manifiesto la carencia de seguridad en el interior de las cárceles, lo que genera inquietud tanto entre los familiares de los individuos privados de libertad como entre el personal penitenciario que labora en dichos establecimientos.

La sobrepoblación dentro de las cárceles constituye un desafío significativo para combatir eficazmente la violencia y la delincuencia organizada en su interior. Esta situación, a su vez, conlleva un aumento en las violaciones de los derechos humanos de los reos. Los familiares se ven en la difícil posición de enfrentar amenazas y asumir la responsabilidad de proteger la vida de los reclusos, dado que el Estado ha descuidado esta importante responsabilidad.

La construcción de más prisiones o la creación de nuevos tipos penales no resuelve los problemas económicos y sociales subyacentes. El problema es mucho más profundo y arraigado en la estructura social, por lo que la solución debe centrarse en la prevención del delito. Es necesario adoptar una política criminológica integral, que no solo busque sancionar a los delincuentes, sino aborde las causas de la delincuencia, rehabilite a los infractores y promueva una sociedad más segura y justa.

### Conclusiones

- De acuerdo con el análisis efectuado, podemos concluir que la problemática en torno a la infraestructura penitenciaria, su mantenimiento, el hacinamiento, la reintegración de los reclusos, el empleo excesivo de la prisión preventiva y la carencia de una estrategia criminológica adecuada constituyen los factores principales que han dado lugar a la crisis carcelaria que actualmente afecta al Ecuador.
- Además, las políticas neoliberales, que llevaron al desmantelamiento de las estructuras institucionales y la reducción de la capacidad de intervención, justificadas bajo la premisa de la optimización del gasto público, desempeñaron

un papel importante en la desaparición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que anteriormente supervisaba el Sistema de Rehabilitación Social. Los recortes presupuestarios provocaron despido de personal, guías penitenciarios, psicólogos, psiquiatras, abogados, trabajadores sociales, personal administrativo; resultando una paradoja, pues los recortes presupuestarios están resultando mucho más costoso de lo que sus mentores lo proyectaron.

- El empleo excesivo de la prisión preventiva también ha contribuido al incremento del hacinamiento en las cárceles. La falta de presupuesto y el abandono de la infraestructura penitenciaria han agravado aún más la problemática y como resultado, se ha generado una sobrepoblación carcelaria. Sorprendentemente, alrededor del 40% de los individuos privados de libertad no tienen sentencia condenatoria; otro aspecto importante a considerar es el impacto mediático que algunos casos pueden adquirir. Los medios de comunicación y los políticos ejercen presión sobre los jueces para que impongan como medida cautelar la prisión preventiva como si se tratara de una disposición rutinaria, cuando en realidad debería justificarse y utilizarse como último recurso en el ámbito de la intervención penal.
- Resulta primordial instaurar políticas dirigidas a enfrentar la sobrepoblación en las prisiones, potenciar la calidad de vida en los centros de reclusión y fomentar la recuperación y reinserción social de los internos. Igualmente, es necesario llevar a cabo una revisión profunda del sistema penitenciario, orientada hacia la equidad y el respeto de los derechos fundamentales.
- Esta investigación destaca la importancia de una aproximación multidisciplinaria y colaborativa para abordar la crisis carcelaria en el Ecuador. Se recomienda que futuros estudios y acciones se centren en la implementación de una política criminológica integral, eficiente y eficaz, con el objetivo de promover ciudades de paz.

### Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

### *Referencias Bibliográficas*

- Abreu, J. (2014). El método de la investigación. *International journal of good conscience*, 10. <http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9%283%29195-204.pdf>
- Aguilar, L. (2020). Seguridad y criminalidad en el Ecuador: Hacia una mirada criminológica. *Revista Criminología y Justicia*, 55. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52330.pdf>

- Andrade, M. (2020). Reforma del sistema de justicia penal en Ecuador: Desafíos en el uso de la prisión preventiva. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 13-36. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisi3n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constituci3n de la Rep3blica del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *C3digo Org3nico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento 180 (10 de febrero del 2014). [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Comisi3n Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2022). *Personas privadas de libertad en Ecuador. Informe PPL Ecuador*: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2004, julio 7). *Sentencia No. Serie C No. con respecto al caso Rigoberto Acosta Calder3n vs Ecuador*. 129 [https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=239](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=239)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2005, junio 24). *Sentencia Serie C No. 114 con respecto al caso Tibi vs Ecuador* [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_129\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_129_esp1.pdf)
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2021). *Informe anual de situaci3n de los derechos humanos en Ecuador*. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3299/1/DEPE-DPE-109-2022.pdf>
- Elbert, C. (2018). *Franz Von Liszt: Teoría y Práctica En La Política-Criminal*. JM Bosch. <https://www.jstor.org/stable/j.ctvh1dnsc>
- Godoy, M. F. (2020). *Los efectos de la rehabilitaci3n lejos del n3cleo familiar y social para las personas privadas de libertad en la c3rcel de Latacunga [Tesis de Maestría, Universidad Andina Sim3n Bolívar, Quito, Ecuador]*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7233/1/T3129-MDPE-Godoy-Los%20efectos.pdf>
- Hassemer, W., & Conde Muñoz, F. (2001). *En F. C. Muñoz, Introducci3n a la Criminología (p. 237)*. Valencia: Tirant lo blanch.

[https://www.derechopenalened.com/libros/introduccion\\_a\\_la\\_criminologia\\_y\\_al\\_derecho\\_penal\\_hassemer\\_munoz\\_conde.pdf](https://www.derechopenalened.com/libros/introduccion_a_la_criminologia_y_al_derecho_penal_hassemer_munoz_conde.pdf)

Intriago, G., & Arrias, J. (2020). Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 13-23. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/591>

Jácome, G. (2022, abril 20). *Ecuador: comisión señala fallas y corrupción en las cárceles*. Voz de América. <https://www.vozdeamerica.com/a/comision-destaca-fallas-corrupcion-carceles-ecuador/6537173.html>

Kaleidos. (2021). *Centro de Etnografía Interdisciplinaria. Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. [https://www.ethnodata.org/media/filer\\_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico\\_sistema\\_penitenciario\\_ecuador\\_kaleidos\\_2021.pdf](https://www.ethnodata.org/media/filer_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508-848bfac91e91/diagnostico_sistema_penitenciario_ecuador_kaleidos_2021.pdf)

Larrota, R. (2018, febrero 5). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Salud UIS*. <https://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007>

Lausch, A. (2022). *Independent Study Project (ISP) Collection. La crisis carcelaria en el Ecuador: las causas, manifestaciones y algunas recomendaciones*: [https://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4497&context=isp\\_collection](https://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4497&context=isp_collection)

Luna Leyva, P. (2021). *Política Criminal*. Foro Jurídico - México. <https://forojuridico.mx/politica-criminal/>

Martín, F. (2021, octubre 22). *Métodos de Investigación*. <https://blog.lemontech.com/metodo-de-investigacion-juridica/#:~:text=Los%20dogm%C3%A1ticos%20consideran%20que%20el,de%20este%20modo%2C%20poder%20mejorarlo.>

Ministerio de Gobierno del Ecuador. (2021). *Informe de Rendición de Cuentas 2021*. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2022/03/2022.02.16-Informe-preliminar-RC-2021-versio%CC%81n-revisada-SM-19h47.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho de Bogotá. (2015). *Observatorio de Política Criminal*. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf>

- Moran, S. (2022, junio 3). *La corrupción en las cárceles de Ecuador se denunciará en la ONU y CIDH. Plan V Hacemos Periodismo*.  
<https://www.planv.com.ec/historias/derechos-humanos/la-corrupcion-carceles-ecuador-se-denunciara-la-onu-y-cidh>
- Mulero, H. (2015). Comportamiento Antisocial. *Crimina*, 5.  
<https://crimipedia.umh.es/topics/310/>
- Nicomedes, E. (2018, junio 25). *Tipos de investigación [Tesis de pregrado, Universidad "Santo Domingo de Guzmán", Lima, Perú]*  
<http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Ochoa, & Córdova. (2020). Evaluación de la oferta de programas de rehabilitación en el sistema penitenciario del Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales*, 34.  
<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2110>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2021). *Ecuador: expertos de la ONU piden acciones urgentes para detener la violencia carcelaria*.  
<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/12/ecuador-un-experts-call-urgent-action-stop-prison-violence>
- Prieto Sanchís, L. (2012). Política legislativa, técnica legislativa. *Biblioteca Jurídica*, 23. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4546618.pdf>
- Primicias, R. (2022, noviembre 18). *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*. Primicias (p. 4). <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>
- Real Academia Española [RAE]. (2022). *Definición hacinamiento*.  
<https://dle.rae.es/hacinar?m=form>
- Rivera, Renato, & Bravo, Carlos. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. URVIO. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 28.  
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4410>
- Schuster, M. (2017). *Nueva Sociedad. Pánico, violencia y crisis en las cárceles de América Latina*. <https://nuso.org/articulo/panico-violencia-y-crisis-en-las-carceles-de-america-latina/>
- Sistema Nacional de Atención Integral [SNAI]. (2022). *Atención Integral*.  
<https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>

- Torres, A. (2019). El delito como castigo en las cárceles colombianas. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 24.  
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3778>
- Trujillo, E. (2021). *Derecho*. Economipedia. <https://uneg.edu.mx/que-estudia-el-derecho-fiscal/>
- Verdugo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Revista de Derecho Law Journal*. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>
- Viteri, G. (2007). *Política Social*. En G. V. Díaz, *Política Social: Elementos de Discusión* (p. 59). Eumed. net. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/297/define-politica-social.htm>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Visionario Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Visionario Digital**.



### Indexaciones

